



---

**RE: ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO 428-2020-LOTE 8.**

---

Desde JOSEFINA MUNOZ MANJARRES <jmunoz@minenergia.gov.co>

Fecha Mié 15/07/2026 14:35

Para Consorcio Proises <interventoriaproises@gmail.com>

CC FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZON <favillanueva@minenergia.gov.co>; JULIO GABRIEL LARA ALVAREZ <jglara@minenergia.gov.co>

Señores.

**CONSORCIO PROISES**

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito dar respuesta a la observación formulada respecto de las cláusulas quinta y séptima del proyecto de Acta de Liquidación Bilateral Parcial del Lote No. 8 del Contrato GGC-428 de 2020, nos permitimos indicar que el propósito de ambas disposiciones es regular situaciones de alcance diferente y por lo tanto no resultan contradictorias.

La cláusula quinta tiene por objeto establecer que, una vez cumplida la obligación señalada en la cláusula cuarta, las partes se declararán a paz y salvo exclusivamente respecto de las obligaciones correspondientes al Lote No.8 que hayan sido objeto de verificación, balance y definición en la presente acta.

Por su parte, la cláusula séptima busca precisar que la liquidación del Lote No.8 no equivale a la liquidación integral del Contrato No. 428 de 2020, dado que dicho contrato comprende varios lotes cuya situación deberá consolidarse posteriormente mediante el instrumento de liquidación integral correspondiente.

En consecuencia, el paz y salvo previsto en la cláusula quinta se circunscribe exclusivamente al Lote No.8, mientras que la cláusula séptima únicamente aclara que la suscripción de la presente acta no extingue ni liquida las obligaciones que correspondan a los demás lotes del Contrato GGC-428 de 2020. Por tal razón, ambas disposiciones son plenamente compatibles y regulan ámbitos distintos.

En mérito de la aclaración efectuada frente a la observación presentada, respetuosamente solicitamos dar continuidad al trámite correspondiente para la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral Parcial del Lote No. 8 del Contrato GGC-428 de 2020, en los términos inicialmente propuestos.

Cordialmente,

JOSEFINA MUÑOZ MANJARRES  
Abogada  
Dirección de Energía Eléctrica  
**Ministerio de Minas y Energía**  
Calle 43 No. 57-31 C



---

**De:** Consorcio Proises <interventoriaproises@gmail.com>  
**Enviado:** miércoles, 15 de julio de 2026 12:27  
**Para:** JOSEFINA MUNOZ MANJARRES <jmunoz@minenergia.gov.co>  
**Cc:** FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZON <favillanueva@minenergia.gov.co>  
**Asunto:** Re: ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO 428-2020-LOTE 8.

Buenas tardes  
Srs. Ministerio de Minas y Energía

Cordial Saludo

Revisada el Acta de Liquidación compartida, se evidencia falta de claridad entre las cláusulas quinta y séptima.

La cláusula quinta indica que las partes quedarán a paz y salvo una vez se suscriba el Acta de Terminación de la Etapa de Instalación. Sin embargo, la cláusula séptima señala que la liquidación del Lote 8 no constituye paz y salvo definitivo y que este dependería de la futura liquidación integral del Contrato GGC 428 de 2020.

Por lo anterior, no resulta claro si, al suscribirse posteriormente el Acta de Terminación de la Etapa de Instalación, el Lote 8 quedaría efectivamente a paz y salvo, pues se cumpliría la condición de la cláusula quinta, pero continuaría vigente la limitación establecida en la cláusula séptima.

Agradecemos aclarar y/o ajustar esta situación en el documento.

Quedamos atentos.

*Atentamente,*



#### CONSORCIO PROISES

Tel. (5) 3044117

Mail. [interventoriaproises@gmail.com](mailto:interventoriaproises@gmail.com)

Dir. Calle 76 No. 38B – 57 Mercedes  
Barranquilla - Atlántico.

El mié, 15 jul 2026 a la(s) 10:52 a.m., Consorcio Proises ([interventoriaproises@gmail.com](mailto:interventoriaproises@gmail.com)) escribió:

Buenos días

Srs. Ministerio de Minas y Energía

Cordial Saludo

Comprendemos lo enunciado sin embargo solicitamos aclarar en como la cláusula anterior afecta o no afecta el acta de liquidación ya suscrita del Lote 1. La consulta radica en que el acta de Lote 1 no

cuenta con esa cláusula añadida recientemente.

Quedamos atentos.

*Atentamente,*



## CONSORCIO PROISES

Tel. (5) 3044117

Mail. [interventoriaproises@gmail.com](mailto:interventoriaproises@gmail.com)

Dir. Calle 76 No. 38B – 57 Mercedes  
Barranquilla - Atlántico.

El mié, 15 jul 2026 a la(s) 9:31 a.m., JOSEFINA MUNOZ MANJARRES ([jmunoz@minenergia.gov.co](mailto:jmunoz@minenergia.gov.co)) escribió:

Buenos días

Señores CONSORCIO PROIES.

De manera atenta me permito informar que le asiste razón cuando afirma haber enviado el Acta de Liquidación del contrato GGC 428-2020. LOTE 8 debidamente firmada. No obstante, este es un requisito (que el Acta esté firmada por el supervisor y el consorcio) que exige el proceso de liquidación de los contratos para cargar a Neón el Acta y demás documentos soportes, para la respectiva revisión del Grupo de Gestión Contractual y posterior firma del Ordenador del Gasto del MME.

En esta revisión, el GGC puede aprobar en su totalidad el Acta, o como en el presente caso solicitar un ajuste, el cual quedó consignado en la cláusula SEPTIMA, que establece:

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Constancia sobre la liquidación integral del Contrato No. 428 de 2020 – Lote 8. Las partes dejan constancia de que la presente Acta de Liquidación Bilateral Parcial corresponde exclusivamente al Lote No. 8 del Contrato No. 428 de 2020, respecto del cual se realiza la verificación del cumplimiento de las obligaciones ejecutadas, el balance económico y los aspectos asociados a su ejecución. No obstante, las partes reconocen que el Contrato No. 428 de 2020 corresponde a un instrumento contractual conformado por varios lotes, razón por la cual la presente actuación no constituye la liquidación definitiva del contrato en su integridad, ni implica el cierre total de las obligaciones contractuales derivadas de los demás lotes que lo conforman. En consecuencia, las partes se obligan a adelantar y suscribir la correspondiente Acta de Liquidación Bilateral Integral del Contrato No. 428 de 2020, la cual deberá incluir la totalidad de los lotes que hacen parte del contrato, efectuando el balance general técnico, administrativo, jurídico y financiero de la ejecución contractual, incluyendo pagos realizados, saldos pendientes, obligaciones cumplidas, estado de garantías, reclamaciones y demás aspectos necesarios para el cierre definitivo de la relación contractual. La presente Acta de Liquidación Bilateral Parcial del Lote No. 8 no constituye paz y salvo definitivo respecto del Contrato No. 428 de 2020, ni releva a las partes de las obligaciones que permanezcan pendientes hasta la suscripción del acta de liquidación integral, lo anterior en el marco de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 (...)

En consecuencia, agradecemos su comprensión y solicitamos su colaboración remitiendo el documento firmado dentro del siguiente (1) día hábil para continuar con el trámite de firmas correspondientes.

Cordialmente,

JOSEFINA MUÑOZ MANJARRES  
Abogada  
Dirección de Energía Eléctrica  
**Ministerio de Minas y Energía**  
Calle 43 No. 57-31 C



---

**De:** Consorcio Proises <[interventoriaproises@gmail.com](mailto:interventoriaproises@gmail.com)>

**Enviado:** miércoles, 15 de julio de 2026 8:28

**Para:** JOSEFINA MUNOZ MANJARRES <[jmunoz@minenergia.gov.co](mailto:jmunoz@minenergia.gov.co)>

**Cc:** FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZON <[favillanueva@minenergia.gov.co](mailto:favillanueva@minenergia.gov.co)>

**Asunto:** Re: ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO 428-2020-LOTE 8.

Buenos días

Srs. Ministerio de Minas y Energía

Cordial saludo

El pasado 24 de Junio del 2026 se procedió a remitir el acta firmada. Se adjunta correo.

Agradecemos informar que cambios ha surtido el acta.

Quedamos atentos.

*Atentamente,*



**CONSORCIO PROISES**

Tel. (5) 3044117

Mail. [interventoriaproises@gmail.com](mailto:interventoriaproises@gmail.com)

Dir. Calle 76 No. 38B – 57 Mercedes

Barranquilla - Atlántico.

El mié, 15 jul 2026 a la(s) 8:01 a.m., JOSEFINA MUNOZ MANJARRES ([jmunoz@minenergia.gov.co](mailto:jmunoz@minenergia.gov.co)) escribió:

Señor

**JAMES MARTINEZ GALLEG0**

Representante Legal

**CONSORCIO PROISES**

Ciudad

Reciban un cordial saludo.

En ejercicio de la actividad de supervisión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 428 DE 2020 – Lote 8**, suscrito con **MINISTERIO** y continuando con el trabajo adelantado de manera conjunta para la liquidación bilateral del contrato, atentamente remito el Acta de Liquidación Bilateral revisada y aprobada por el GGC del MME, para la firma del Representante Legal del **CONSORCIO PROISES**

Agradecemos su colaboración remitiendo el documento firmado dentro del siguiente (1) día hábil para continuar con el trámite de firmas correspondientes.

Estaremos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

JOSEFINA MUÑOZ MANJARRES  
Abogada  
Dirección de Energía Eléctrica  
**Ministerio de Minas y Energía**  
Calle 43 No. 57-31 C



**MINISTERIO DE MINAS Y  
ENERGÍA**



**MINISTERIO DE MINAS Y  
ENERGÍA**